



**CONSEJO DE ESCUELA DE ARTES  
ACTA NO. 41 DE 2022**

**Fecha:** septiembre 26 de 2022

**Hora:** 8:30 a.m.

**ASISTENTES**

<b>NOMBRE</b>	<b>FUNCIÓN</b>
ROBINSON GIRALDO VILLEGAS	Director
JHON EDUARD CIRO GÓMEZ	Representante de los profesores
MIGUEL GIOVANNI BUSTAMANTE PLATA	Representante de los estudiantes
KLEISDYTH VERA	Coordinación académica y de extensión

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de quórum
2. Asuntos de estudiantes
3. Asuntos de profesores
4. Asuntos representante estudiantil
5. Asuntos representante de profesores
6. Asuntos del director
7. Varios

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. Verificación del quorum:

El director de Escuela, dio inicio a la reunión al verificar que se contaba con el quórum reglamentario para deliberar.

2. Asuntos de estudiantes:

**2.1. MIGUEL ÁNGEL ZABALA AGUDELO:** código 2190504, solicita readmisión extemporánea a la carrera de Licenciatura en Música para el semestre 2022-2. Solicitud No. 44090 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes.

**CONCEPTO:** Favorable

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite teniendo en cuenta las siguientes normativas institucionales:

**Acuerdo No 72 de 1982, Reglamento Académico de Pregrado Estudiantil:**

*ARTÍCULO 19º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015. El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de readmisión extemporánea teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

- a. Que el estudiante no haya cancelado matrícula en más de dos oportunidades.
- b. Que la solicitud de readmisión sea presentada al Consejo de Escuela con anticipación no menor de un mes a la finalización del período académico anterior, al que el estudiante aspira reingresar.

**Acuerdo No. 162 del Consejo Académico que menciona:**

*“Septiembre 13: último día para solicitar al Consejo de Escuela con trámite el Consejo de Facultad readmisión extemporánea”.*

Una vez consultado el sistema académico de información, se evidencia que la estudiante ZABALA le figura la novedad “4-RETIRO VOLUNTARIO”. Asimismo, la estudiante realiza la solicitud conforme los calendarios, motivo por el cual cumple.

*Nota: Notificar a estudiante y remitir a Consejo de Facultad.*

**2.2. KARINA JOHANA VALDERRAMA CÁRDENAS:** código 2122401, solicita validación por suficiencia de asignaturas teóricas. Solicitud No. 44154 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes.

**CONCEPTO:** Aplazado

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite en relación a diferentes normativas expuestas en el Acuerdo No. 72 de 1982 que menciona:

*“ARTÍCULO 92º. Modificado y adicionado por el artículo 14º del Acuerdo del Consejo Superior N° 075 de Septiembre 23 de 2010.*

*El examen de Validación por Suficiencia; es una prueba extraordinaria que permite demostrar las competencias necesarias para dar por aprobada una asignatura. Esta evaluación es autorizada por el Director de la unidad académica a la cual está adscrita la asignatura*

*PARÁGRAFO 1: Para tener derecho a examen de validación de una asignatura es necesario que:*

- a. El estudiante cumpla con los requisitos para cursarla.
- b. La asignatura sea habilitable, según lo determine la unidad académica responsable de ofrecerla.
- c. El estudiante pague previamente los derechos pecuniarios correspondientes.

Teniendo en cuenta la normativa expuesta anteriormente al revisar la solicitud de la estudiante VALDERRAMA, se evidencia que no hace ninguna especificación de o las asignaturas que pretende validar, el nivel y período académico ni tampoco una explicación del por qué lo requiere. Se comparte pantallazo de la solicitud:

		UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER SISTEMA DE SOLICITUDES DE ESTUDIANTES	Fecha Impresión: 23 septiembre 2022 Pág 1 de 1
Numero Solicitud:	44154	Fecha Solicitud:	14-sep-2022
Estado Solicitud:	EN ESTUDIO	Clase Solicitud:	ACADEMICA
Tipo Solicitud:	EXAMEN DE VALIDACIÓN POR SUFICIENCIA		
Código Estudiante:	2122401	Nombre Estudiante:	KARINA JOHANA VALDERRAMA CARDENAS
Programa Académico:	30	Nombre Programa:	LICENCIATURA EN MUSICA
Email:	karival06@hotmail.com	Dirección Electronica:	CALLE 14 # 23 - 04
Sistema:	Sistema Académico de Pregrado	Sede:	BUCARAMANGA
Condicionabilidad:	NORMAL	Año/periodo de ingreso:	2012-2
Creditos Cursados:	125	Creditos Aprobados:	99
Promedio Pond.Sem:	4.38	Promedio Pond.Acu:	3.42
Dirigida a:	CONSEJO ESCUELA O PROGRAMA		
Numero Acta:		Fecha Acta:	
Conceptos:			
Descripción:	SOLICITUD PARA VALIDACIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN DE ASIGNATURAS TEÓRICAS.		

Finalmente se sugiere a la estudiante VALDERRAMA tener presente la siguiente información tomada del artículo No. 93 del ya citado acuerdo:

*“ARTÍCULO 93º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 075 de Septiembre 23 de 2010.*

*Por el cual se modifica y se establecen los procedimientos para la matrícula académica, el cálculo del promedio, la cancelación, y validación de asignaturas y se dictan otras disposiciones así: El examen de validación por suficiencia es una prueba escrita, la cual podrá tener un componente de sustentación, según las competencias que se deben evaluar. El examen será elaborado y evaluado por dos (2) docentes, designados por el Director de Escuela o el Jefe de Departamento.*

*PARÁGRAFO: Si la calificación obtenida es inferior a tres coma ocho (3,8), no se tendrá en cuenta en la Hoja de Vida Académica del estudiante”.*

Asimismo tener presente el párrafo No. 3 del artículo No. 92 del citado acuerdo que menciona:

*“PARÁGRAFO 3: La fecha límite para solicitar examen de validación por suficiencia, al Director de la unidad académica, a la cual esté adscrita la asignatura, será el último día de clases fijado en el calendario académico. El examen de validación por suficiencia se realizará en la fecha programada para las habilitaciones de cada periodo académico”.*

Así las cosas y en función del acuerdo No 162 de 2022 del Consejo Académico que determina el calendario académico 2022 1 y 2, es pertinente que se tenga en cuenta que el plazo máximo de habilitación para 2022-1 es el 27 de septiembre.

*Nota: Notificar a estudiante.*

**2.3. ZURISADAI CARREÑO BLANDÓN:** código 2120678, solicita validación por suficiencia de la asignatura “práctica coral VIII”. Se adjunta solicitud No. 44202 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes.

**CONCEPTO:** Desfavorable

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite en relación a las siguientes normativas:

A-El Proyecto Educativo del Programa de Licenciatura en Música al que corresponde la asignatura solicitada para validación por la estudiante CARREÑO, es el reformado en el año 2009 mediante acuerdo del Consejo Académico No. 219 del 3 de noviembre del año en mención. Al revisar este documento, exactamente la tabla No. 3.9.1, páginas 45 a la 48, se puede apreciar la asignatura PRÁCTICA CORLA E INSTRUMENTAL, con TRES (3) créditos y 5 horas de trabajo así:

TAD		TI
TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TRABAJO INDEPENDIENTE
	2	5

B-Una vez revisado el sistema académico, se evidencia que la asignatura efectivamente por su naturaleza de ser práctica colectiva no puede ser habilitada. Se comparte pantallazo donde se expones INDICATIVO HABILITACIÓN:

**Módulo Asignaturas - Asignaturas**

**Búsqueda**

Cod. asignatura:       Nombre asignatura:

Escuela/Depto:  ▼

Listado de asignaturas									
Código	Nombre Asignatura	Escuela / Departamento	HT	HP	TAD	TI	Créditos	Acción	
25413	PRACT.CORALE.INSTRUM VIII	6220 - ESCUELA DE ARTES	0	2	2.0	3.0	2		

Total registros: 1

[Inglés](#)   [Contenido](#)

Asignatura: 25413 - PRACT.CORALE.INSTRUM VIII	Escuela: 6220 - ESCUELA DE ARTES
Horas teóricas: 0 Horas	Horas prácticas: 2 Horas
Acompañamiento directo: 2.0 Horas	Trabajo independiente: 3.0 Horas
Créditos asignatura: 2	Indicativo habilitación: NO

C-El artículo No. 92 del Acuerdo No. 72 de 1982 que menciona:

*“ARTÍCULO 92º. Modificado y adicionado por el artículo 14º del Acuerdo del Consejo Superior N° 075 de Septiembre 23 de 2010.*

*El examen de Validación por Suficiencia; es una prueba extraordinaria que permite demostrar las competencias necesarias para dar por aprobada una asignatura. Esta evaluación es autorizada por el Director de la unidad académica a la cual está adscrita la asignatura*  
**PARÁGRAFO 1:** Para tener derecho a examen de validación de una asignatura es necesario que:

- El estudiante cumpla con los requisitos para cursarla.
- La asignatura sea habilitable, según lo determine la unidad académica responsable de ofrecerla.
- El estudiante pague previamente los derechos pecuniarios correspondientes.

Teniendo en cuenta todos los elementos y argumentos expuestos anteriormente, la asignatura PRÁCTICA CORAL E INSTRUMENTAL en todos sus niveles, no puede ser habilitada.

*Nota: Notificar a estudiante.*

**2.4. ZURISADAI CARREÑO BLANDÓN:** código 2120678, solicita legalización extemporánea de matrícula para la inclusión de las asignaturas “proyecto de grado I y II”. Se adjunta solicitud No. 44225 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes, y solicitud de cancelación extemporánea de la asignatura “proyecto de grado II”.

**CONCEPTO:** Desfavorable

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite en relación al artículo No. 17 del Acuerdo No. 72 de 1982 que menciona:

*ARTÍCULO 17º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.*








*Quien al culminar un período académico no renueve su matrícula para el siguiente período o haya cancelado matrícula dentro de los plazos fijados o le haya sido aprobada la cancelación extemporánea de matrícula deberá, en todos los casos, solicitar readmisión por escrito al Consejo de Escuela.*

En relación al citado artículo, una vez consultado el sistema académico, este muestra que la última matrícula realizada por la estudiante fue en el periodo 2020-2. Ver pantallazos:

Módulo Hoja de Vida - Datos Académicos del estudiante

Código Estudiante:	2120678	Estudiante:	CARREÑO BLANDON ZURISADAI
Documento:	C 1098782357 de BUCARAMANGA	Programa:	30 - LICENCIATURA EN MUSICA
Plan:	5	Estado actual:	0 - NORMAL

Listado de datos acad. del estudiante														
Nivel	Año	Periodo Académico	Totales Semestrales				Totales Acumulados				Condicionalidad	Acción		
			CC	CA	Puntos	Promedio	CC	CA	CP	Puntos			Promedio	
1	2012	1	16	16	624	3.9	16	16	16	624	3.9	0	NORMAL	
2	2012	2	20	18	799	4.0	36	34	36	1423	3.95	0	NORMAL	
3	2013	1	17	15	586	3.45	53	49	53	2009	3.79	0	NORMAL	
4	2013	2	16	12	555	3.47	69	61	69	2564	3.72	0	NORMAL	
4	2014	1	2	2	62	3.1	71	63	71	2626	3.7	0	NORMAL	
4	2014	2	12	4	347	2.89	83	67	83	2973	3.58	0	NORMAL	
5	2015	1	13	8	307	2.36	96	75	96	3280	3.42	0	NORMAL	
5	2016	2	11	6	350	3.18	107	81	107	3630	3.39	0	NORMAL	
5	2017	1	17	10	472	2.78	124	91	124	4102	3.31	0	NORMAL	
6	2018	2	10	10	389	3.89	134	101	134	4491	3.35	0	NORMAL	
7	2019	1	21	17	753	3.59	155	118	155	5244	3.38	0	NORMAL	
8	2019	2	28	28	1123	4.32	181	144	181	6367	3.52	0	NORMAL	
9	2020	1	13	10	382	3.82	194	154	191	6749	3.53	0	NORMAL	
9	2020	2	9	9	245	4.08	203	163	197	6994	3.55	0	NORMAL	

Volver

**Módulo Hoja de Vida - Programas Académicos del estudiante**

Código Estudiante	2120678	Estudiante:	CARREÑO BLANDON ZURISADAI
Documento:	C 1098782357 de BUCARAMANGA		

Listado de programas acad. del estudiante						
Programa	Sede actual	Periodo ingreso sede	Plan estudio actual	Estado	Periodo estado	Acción
30 LICENCIATURA EN MUSICA	1 BUCARAMANGA	2012 / 1		5 0 NORMAL	2020 / 2	

Total registros: 1

	ICFES	ECAES (SABER-PRO)	Cancelaciones periodos	Datos acad.	Nivel	Asiq. homolog.	Horario actual
Programa	30 - LICENCIATURA EN MUSICA						
Fecha Documento	nov/21/2011						
Sede Actual	1 - BUCARAMANGA						
Año Ingreso	2012						
Numero Cambio Sede	0						
Plan Estudio Actual	5						
Identificador Examen ICFES	AC201120028217						
Puntaje Ingreso Universidad							
Año Estado	2020						
Documento Soporte	8						
Clase Documento	10 - ACTA COMITE DE ADMISIONES						
Forma Ingreso	2 - I.C.F.E.S.						
Periodo Ingreso	1						
Clase Jornada	N (NORMAL)						
Indicativo Programa	P (PRINCIPAL)						
Puntaje ICFES							
Estado	0 - NORMAL						
Periodo Estado	2						

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la estudiante CARREÑO según la norma citada debe primero gestionar su readmisión a la Universidad, puesto que su último período matriculado según el sistema académico fue en 2020-2.

Por otra parte, es menester informar a la estudiante CARREÑO que según el acuerdo No 162 de 2022 del Consejo Académico, septiembre 13 fue la última fecha para solicitar readmisión extemporánea ante el Consejo de Escuela. Así las cosas, se sugiere a la estudiante exponga su caso ante el Consejo Académico, pues este órgano tiene facultades decisorias superiores al Consejo de Escuela.

*Nota:*

**2.5. BRAYAM LEONARDO MORENO ÁLVAREZ:** código 2112352, solicita suspensión de los términos de permanencia. Esta solicitud se trató en el Consejo de Escuela del 19 de abril, acta No. 17, en la que se dio concepto de APLAZADO debido a que el estudiante debía presentar los soportes respectivos. Se adjunta solicitud No. 44232 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes, y soportes solicitados.

**CONCEPTO:** Favorable

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite teniendo en cuenta que el estudiante MORENO presenta los soportes requeridos mediante acta No. 17 del 19 de abril donde se trató la solicitud.

*Nota: Notificar a estudiante y remitir a Admisiones y Registro Académico.*

**2.6. HÉCTOR DAVID QUINTERO SUÁREZ:** código 2212322, solicita cancelación extemporánea de matrícula, teniendo en cuenta que por motivos económicos tuvo la necesidad de trabajar y los horarios de clases se cruzaban con los de trabajo. Se adjunta solicitud No. 44257 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes.

**CONCEPTO:** Favorable

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite en relación al acuerdo No. 162 de 2022 que menciona:

*“Septiembre 20: último día para solicitar al Consejo de Escuela la cancelación extemporánea de matrícula”.*

*“Septiembre 23: último día para que los Consejos de Escuela autoricen las cancelaciones extemporáneas de matrícula”.*

*Nota: Notificar a estudiante y remitir a Admisiones y Registro Académico.*

**2.7. DANIEL SANTIAGO GARCÍA GÓMEZ:** código 2162556, solicita readmisión extemporánea de matrícula para el segundo semestre de 2022. Se adjunta solicitud No. 44321 realizada a través de la plataforma de solicitudes de estudiantes, y carta de solicitud de readmisión.

**CONCEPTO:** Desfavorable

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite en relación al acuerdo No 162 de 2022 que menciona:

*“Septiembre 13: último día para solicitar al Consejo de Escuela con trámite al Consejo de Facultad readmisiones extemporáneas”.*

Revisando la solicitud radicada por el estudiante GARCÍA en el sistema, esta tiene fecha del 19 de setiembre.

*Nota: Notificar a estudiante.*

**2.8. DAVID FERNANDO GUALDRÓN GARCÍA:** código 2210484, solicita autorización para poder presentar al profesor Fabián Mantilla del Instituto de Lenguas, el parcial de la asignatura “inglés II”, grupo J09 . Se adjunta solicitud realizada a través del correo electrónico de la Escuela.

**CONCEPTO:** Aplazado

**OBSERVACIONES:** El anterior concepto se emite en relación al artículo No. 94 del Acuerdo No. 72 de 1982 que menciona:

*“ARTÍCULO 94º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 061 de noviembre 18 de 2002.*

*Adjuntando los comprobantes que fundamente la petición, el estudiante debe presentar la solicitud de examen supletorio al Director de Escuela o Departamento en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización del examen ordinario.*

*Para la carrera que cuenta con Coordinador, el trámite se presentará en primera instancia ante dicho funcionario. El Director de la Escuela o de Departamento a la cual pertenece el estudiante elaborará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de realización del examen ordinario, el listado de estudiantes autorizados para presentar examen supletorio y lo remitirá al Director de la Escuela o Departamento que ofrece la asignatura.*

*La Escuela a la cual pertenece el estudiante valorará la posibilidad de solicitar a otras entidades el apoyo que requiera, para avalar la solicitud de supletorio. La Escuela o Departamento que ofrece la asignatura, una vez conocida la lista única de autorizados procederá a realizar el examen supletorio programándolo adecuadamente.*

*PARÁGRAFO 2º Modificado por el literal c. del Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015. Las solicitudes de supletorio correspondientes al último examen deberán ser resueltas por los Directores de Escuela o Departamento, sin exceder las fechas establecidas para las habilitaciones y validación por suficiencia”.*



Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se solicita al estudiante remitir las evidencias o comprobantes de la situación como lo sugiere la norma citada. Es muy importante tener en cuenta lo citado en el PARÁGRA No. 2 en relación a los tiempos estipulados en el acuerdo No. 162 de 2022 del Consejo Académico para las fechas de habilitaciones 2022-1.

*Nota: Notificar a estudiante con copia a la dirección del Instituto de Lenguas.*

- 3. Asuntos de profesores:** No se presentan.
- 4. Asuntos representante estudiantil:** No se presentan.
- 5. Asuntos representante de los profesores:** No se presentan.
- 6. Asuntos del director:** No se presentan
- 7. Varios:** No se presentan.

Los asistentes al Consejo de Escuela aprueban lo tratado en esta acta.

Se dio por terminada la reunión a las 10:00 a.m.

**ROBINSON GIRALDO VILLEGAS**  
Director Escuela de Artes

**JHON EDUARD CIRO GÓMEZ**  
Representante de los profesores

**MIGUEL GIOVANNI BUSTAMANTE PLATA**  
Representante de los estudiantes

**KLEISDYTH VERA**  
Coordinación académica y de extensión